

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO DE LA CIUDAD Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE
CIENCIAS SOCIALES, FLACSO, SEDE ECUADOR**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Instituto de la Ciudad representada por el Economista Leonardo Arias Álvarez en su calidad de Director Ejecutivo y, por otra parte, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Sede Ecuador, con sede en Quito, representada por Juan Ponce Jarrin PhD., en su calidad de Director.

Las Partes intervinientes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses institucionales, acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. La Corporación Instituto de la Ciudad fue creada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0540, de fecha 01 de febrero del 2008. El Ministerio de Inclusión Económica y Social aprobó el estatuto social y le concedió personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que maneja fondos públicos municipales, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, teniendo como marco legal el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, y su propio Estatuto.
2. La Corporación Instituto de la Ciudad tiene como ámbito de acción el análisis científico, conceptual y aplicado al desarrollo de la ciudad de Quito, dirigido hacia la solución de los principales problemas urbanos en apoyo a las más importantes decisiones de política del Distrito Metropolitano de Quito. Bajo un enfoque multidisciplinario, la Corporación Instituto de la Ciudad busca constituirse en un centro de producción de pensamiento, reflexión, análisis y difusión de estudios de la ciudad, entendida esta como una entidad viva, dinámica y compleja.
3. La Corporación Instituto de la Ciudad tiene como principal domicilio la ciudad de Quito pero posee un alcance territorial a nivel nacional e internacional.
4. El Estatuto de la Corporación Instituto de la Ciudad establece que se debe coordinar con las diversas instancias del Municipio Metropolitano de Quito en las que se produce información y análisis pertinente para sus objetivos, cuanto con las universidades, escuelas politécnicas y centros de Investigación asentadas en el Distrito Metropolitano de Quito, para avanzar en el conocimiento de la realidad urbana del Distrito; y, relacionar desde la perspectiva del desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, a los investigadores urbanos con los actores de la ciudad para buscar respuestas a sus problemas, los que formaran la agenda de trabajo del Instituto.
5. La Corporación tiene como objetivo promover y mejorar el desarrollo social integral de los vecinos y vecinas del Distrito Metropolitano de Quito, su labor está encaminada a la investigación, capacitación y ejecución de acciones mediante planes, proyectos y programas que permitan cumplir con los fines organizacionales, para lo cual podrá asociarse o cooperar con personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas sean éstas nacionales o internacionales que tiendan el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito.

6. La Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, es parte de un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos-el Ecuador entre ellos - para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Estado Ecuatoriano es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de diciembre de 1974.
7. La Sede Ecuador se regula además por el Acuerdo suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 6, de 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1. del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El propósito de este Convenio es establecer los términos y condiciones para la cooperación en la realización de investigaciones de interés de las partes, vinculación de estudiantes de maestría y doctorados para la realización de pasantías de investigación, proyectos de vinculación con la sociedad con fines investigativos y divulgación científica en sus diferentes ámbitos de aplicación.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN.-

El alcance de la colaboración para desarrollar e impulsar actividades académico-investigativas, en el marco del presente Convenio, abarca lo siguiente:

1. Colaboración de las partes para el diseño, realización e implementación de proyectos de investigación acordadas por las partes como de interés mutuo.
2. Vinculación académica de estudiantes de maestrías y doctorado para el desarrollo de proyectos de investigación acordadas por las partes como de interés mutuo.
3. Realización de proyectos de vinculación con la sociedad con fines investigativos.
4. Colaboración de las partes para la realización de instrumentos de divulgación científica.
5. Colaboración e implementación de cursos de formación continua.

Todo lo anteriormente señalado será recogido en convenios específicos y/o memorandos de entendimiento conforme a la cláusula sexta de este Convenio, y se adicionarán al presente Convenio.

Para implementar los objetivos y propósitos establecidos en este instrumento, ambas Partes convienen lo siguiente:



- a. En estricto cumplimiento de sus respectivas normativas internas, considerar sus prioridades académicas, científicas en el contexto de sus objetivos, planes, proyectos y estrategias institucionales.
- b. Elaborar propuestas para trabajos de colaboración, en el marco del presente Convenio, mismos que serán puestos bajo la responsabilidad de representantes institucionales delegados por cada una de las Partes.
- c. Suscribir convenios específicos y/o memorandos de entendimiento para la consecución de los objetivos propuestos, siempre que se cuente con el debido financiamiento. Estos instrumentos serán aprobados por las máximas autoridades o sus delegados cada una de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

Para la ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, las Partes se comprometen, en el marco de las posibilidades de la legislación vigente de cada una de ellas y de sus respectivos presupuestos, al financiamiento de proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, divulgación científica e implementación de cursos de formación continua, con la finalidad de realizar investigación aplicada, que permita generar la apertura al debate de las diferentes problemáticas de la ciudad; y, sea insumos fundamentales en las políticas públicas urbanas. Cada Parte será responsable de financiar de manera directa los compromisos que se adquiera en función de los convenios específicos que sean suscritos para el efecto, sin que esto implique el desembolso de rubros a la otra Parte.

Las iniciativas conjuntas y actividades de las Partes tendrán lugar en el marco de las normas y políticas de cada una de ellas con sujeción a su disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA SEXTA: DESARROLLO.-

Para desarrollar el objeto descrito en este Convenio, las Partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Planificación conjunta de las actividades que se deriven de este Convenio.
2. Evaluación, seguimiento y reprogramación periódica de la cooperación.
3. Promoción y socialización de las actividades y los rendimientos que resulten de este Convenio, así como la difusión de los resultados obtenidos.
4. Mantener una constante y eficaz comunicación, de forma periódica se mantendrán reuniones para la evaluación de actividades, desarrollo de proyectos entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las Partes elaborarán convenios específicos y/o memorandos de entendimiento con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad.

Cada convenio específico y/o memorando de entendimiento deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;
- b. Definición de los objetivos que se persiguen;
- c. Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
- d. Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
- e. Presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada Parte (indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran;
- f. Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad; y
- g. Una disposición que reconozca a este Convenio como el marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad.

Los convenios específicos y/o memorandos de entendimiento que se suscriban en virtud de esta cláusula, se regirán por lo dispuesto en este Convenio, salvo que las Partes lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIÓN FINANCIERA

El presente instrumento no conllevará la erogación de recursos o el cumplimiento de obligaciones de carácter financiero.

Los convenios específicos o memorandos de entendimiento que se suscriban en el marco del presente acuerdo podrán incorporar prestaciones financieras.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha que su suscripción y será válido por un periodo de cinco (5) años. Se renovará siempre que las Partes señalen su voluntad de hacerlo mediante notificaciones suscritas por el representante debidamente autorizado de cada una de las Partes, con treinta (30) días de antelación al vencimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, en la que se determinará nuevamente el período de duración de la renovación.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

- a. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por finalizado;
- b. Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento, haga imposible su cumplimiento; y,
- c. Por mutuo acuerdo de las Partes.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará los convenios específicos y/o memorandos de entendimiento que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo de la cláusula sexta, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONVENIOS MODIFICATORIOS

Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

En cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Convenio, se priorizará resolver de común acuerdo entre las Partes, fundamentándose en la buena fe. Sin embargo, en el caso en que las Partes no llegaren a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral en derecho, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para el efecto, las partes deciden someter sus controversias a la mediación, y de no obtenerse un acuerdo o de obtenerse un acuerdo parcial, al arbitraje bajo el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito. El Tribunal estará constituido un árbitro, a ser designado por las partes; en caso de que no se pongan de acuerdo en la designación, la efectuará el/la directora/a del Centro. La mediación y el arbitraje se llevarán a cabo en las instalaciones del Centro, y será administrado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

La dependencia responsable de coordinar las actividades según este Convenio es el la Corporación Instituto de la Ciudad. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Director/a a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: García Moreno N2-57 y Sucre, 2do piso
Lugar: Quito
País: Ecuador
Telef.: 593 23952300 ext. 16006
Web.: www.institutodelaciudad.com.ec
Email: institutodelaciudad@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

La dependencia responsable dentro de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Sede Ecuador, de coordinar las actividades según este convenio es el/la Responsable de la Maestría en Estudios Urbanos. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinación a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Dirección: La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro

Lugar: Quito

País: Ecuador

Telef.: 593 2 946800

Web: www.flacso.edu.ec

Email: flacso@flacso.edu.ec

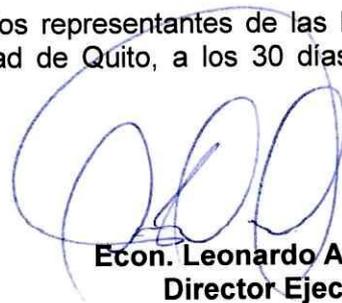
Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a las autoridades descritas en párrafos anteriores. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la a las autoridades descritas en párrafos anteriores.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

EN FE DE LO CUAL los debidamente autorizados representantes de las Partes firman este Convenio en tres (3) originales, en la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de octubre de 2019.



Juan Ponce Jarrín PhD
Director
FLACSO SEDE ECUADOR



Econ. Leonardo Arias Álvarez
Director Ejecutivo
Instituto de la Ciudad

